

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2920

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050303- 00006-0000

Fecha: 2013-06-24 15:26:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **11.050.303**

Solicitud de patente a nombre de **REHRIG PACIFIC COMPANY**

Respuesta a la oposición presentada por **LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**

Yo, **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ** actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta e identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada en la carrera 11 No. 86-53 piso 6, obrando como apoderada de la sociedad Solicitud de patente a nombre de **REHRIG PACIFIC COMPANY**, doy respuesta al oficio No. 476 notificado por fijación en lista el 12 de febrero de 2013, por medio del cual se corrió traslado de la oposición presentada por la sociedad **SCHOELLER ARCA SYSTEMS GMBH**, contra la solicitud de patente de la referencia, teniendo en cuenta el memorial radicado el 3 de mayo de 2013, en donde se solicitaba un prórroga de 60 días para dar respuesta a dicho Oficio.

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presentamos junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio que consta de 17 reivindicaciones, el cual reemplaza el pliego reivindicatorio inicialmente presentado.

En el nuevo pliego de reivindicaciones se han realizado las siguientes modificaciones:

- La reivindicación principal 1 se ha modificado de tal forma que ahora incluye las características de la anterior reivindicación 5.
- Adicionalmente, se ha.
- En consecuencia se han reenumerado las siguientes reivindicaciones.

2. PRETENSIONES DE LAS OPOSICIONES:

Respetuosamente nos permitimos decir que nos oponemos a la pretensión del escrito de oposición por cuanto, la invención presentada por mi representada

111

cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. En consecuencia, se debe otorgar el privilegio de patente de invención y expedir el título correspondiente.

El opositor SCHOELLER ARCA SYSTEMS GMBH argumenta que las “después de haber realizado el análisis de cada una de las reivindicaciones de la solicitud número 11-050303 de Rehrig frente a lo ya publicado en D1, D2, D3 y D4 se puede concluir que la invención en ella invocada por Rehrig no es nueva por cuanto ya está comprendida en el estado de la técnica y ha sido accesible al público en los documentos D1 a D4 mencionados”.

Igualmente afirma que “en esta misma línea de análisis, con las divulgaciones de D1 a D4 que se adjuntan a este escrito, y los conocimientos medios de una persona versada en la materia técnica de la fabricación de estibas y plataformas, era posible llegar de una manera obvia a desarrollar la estiba de Rehrig”.

En relación con la novedad, se hace necesario señalar que artículo 16 de la Decisión 486 establece que: “Una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”(el resaltado es nuestro).

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes que hacen parte de la nueva solicitud.

En efecto, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en cada uno de los documentos señalados por el opositor, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y las anterioridades citadas por el opositor.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego,

que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibidem, páginas 53 y 54) (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL** y **ABSOLUTA** en cada uno de los documentos que se mencionan como anterioridad; y

-Que la invención en cuestión puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el **valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce el opositor para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se **demonstrara** que la invención en estudio está comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, y que los compuestos de la presente invención se encontrara revelada de **manera expresa** y nada ambigua dentro de los documentos citados por el opositor, hecho que no sucede toda vez que, ninguno de los documentos enseñan compuestos como los que se reclaman en el nuevo capítulo reivindicatorio de la presente invención.

De esta manera, es deseo del solicitante poner de presente lo siguiente:

Inicialmente, es deseo del solicitante poner de presente que la nueva reivindicación 1 se ha modificado de tal forma que se han incluido en la misma las características de la anterior reivindicación 5. Las características de dicha reivindicación original 5, se modificaron levemente para ser incluidas en la nueva reivindicación 1, de tal forma que se lee “en donde cada una de una pluralidad de partes de columna externa incluyen una pluralidad de uñas recibidas en las aberturas a lo largo de una periferia externa de las partes de columna interna”. En la reivindicación 5 originalmente presentada, se reclamaba que las pestañas se recibían en las aberturas “adyacentes” a las porciones de columna interna. Sin embargo, para hacer una diferenciación en cuanto a D3, se incluyó el lenguaje que las uñas se recibían en las aberturas “a lo largo de una periferia externa” de las partes de columna interna. Esta característica no se muestra en D3. Si cualquier cosa, las figuras 3 y 4 de D3 ilustran las pestañas en el interior de la porción de columna interna. El opositor admitió que ninguna de las referencias muestra las pestañas reivindicadas, y sin importar, la oposición del opositor es ahora irrelevante dado el nuevo lenguaje de la reivindicación 5. Ninguna de las referencias es capaz de cumplir con la reivindicación 5.

Además, hemos modificado la reivindicación independiente 13 para incluir que las porciones de columna externa tienen paredes periféricas con canales externos, en donde las paredes periféricas se forman integralmente con la porción superior y la porción inferior, y en donde las paredes periféricas se extienden entre una de la porción superior y la porción inferior hacia un borde externo. La reivindicación 13 además incluye que un miembro de refuerzo se recibe en el canal externo. **Ninguna de las referencias citadas por el opositor incluye esta característica.** D1 no parece incluir los miembros de refuerzo en lo absoluto. Por el contrario, en D3 los miembros de refuerzo no se reciben en los canales, como se reivindica acá, y son insertados por moldeo en la cubierta (ver párrafo [0013] de D3). D4 parece divulgar los miembros de refuerzo 7a, 7b, sin embargo estos no se reciben dentro de los canales tal como los que ahora se reivindican acá.

Con relación a la reivindicación independiente 17, el opositor argumenta que las reivindicaciones 17 y 18 comprenden únicamente características de construcción las cuales habrían sido obvias. Inicialmente, nosotros objetamos a dicha conclusión sin soporte. Sin embargo, se aclara que en el trámite de la solicitud equivalente en Estados Unidos, se ha citado la Patente No. US 6.508.182, por lo que dicha reivindicación 17 se ha modificado en vista de esta referencia para aclarar que el patrón de panal de abejas de las costillas se encuentra únicamente en la porción periférica de la cubierta, y que en la porción central de la cubierta, las costillas no están en un patrón de panal de abejas. Esta característica suministra rigidez aumentada a la porción central, y más resistencia a la porción periférica. Ninguno de D1-D4 sugiere dicha disposición.

De otro lado, es deseo del solicitante poner de presente que en el trámite de la solicitud en Estados Unidos se ha citado una nueva referencia, US 2007/0234933, en la Acción Oficial más reciente. En vista de esta anterioridad la reivindicación 1 se ha modificado de tal forma que se indica “un canal” provisto por al menos una de la pluralidad de columnas, y un miembro de refuerzo recibido en el canal. Esta característica no se encuentra en la publicación ‘933. Además, no existe ninguna razón para modificar D3 a la luz de la publicación ‘933 (y obtener de manera obvia la presente invención) ya que D3 se aleja de la modificación. Por ejemplo, el examinador de US ha argumentado que uno habría modificado D3 para incluir las pestañas de la publicación ‘933 con el fin de fortalecer la conexión de D3. Sin embargo, D3 en [0034] explica que sus pasadores 16 se configuran para romperse cuando se alcanza un cierto nivel de fuerza, para evitar daños generalizados con la paleta. Así, modificar D3 con la publicación ‘933 para “fortalecer” la conexión cambiaría actualmente la forma como los pasadores 16 funcionan, y expondrían finalmente a D3 a más daños.

En vista de lo anterior, el Solicitante sostiene que la oposición carece de fundamento. La presente invención es novedosa y no es evidente a la vista del arte previo y debe ser patentable. Se solicita respetuosamente la consideración favorable y la concesión de la solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por el opositor, atentamente solicitamos se continúe con el trámite administrativo y se analicen los requisitos de patentabilidad de la solicitud en estudio a la luz del nuevo juego de reivindicaciones y se conceda el privilegio de patente de invención o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir los exámenes de fondo necesarios con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”,* respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, pedimos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2920

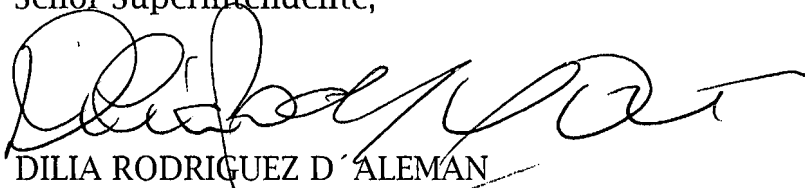
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 11.050.303
Solicitud de Patente a nombre de REHRIG PACIFIC COMPANY

Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, Edificio Segovia Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

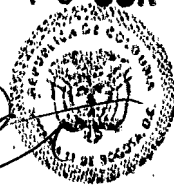
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por D. No. Rodriguez

quien exhibió la c.c. 91657882 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 70229 C.S.J.

Fecha

18 JUN 2013



Guillermo Chávez Crisancha
NOTARIO



REIVINDICACIONES

1) Una estiba que comprende:

una parte superior que tiene una plataforma superior;

5 una parte inferior; y

una pluralidad de columnas formadas entre la plataforma superior y la parte inferior, cada una de las pluralidades de las columnas incluyen una parte de columna interna formada integralmente con una de la parte superior y la

10 parte inferior y una parte de columna externa formada integralmente con la otra de la parte superior y la parte inferior, las partes de columna interna se reciben dentro de las partes de columna externa;

15 un canal provisto por al menos una de la pluralidad de columnas;

y un miembro de refuerzo recibido en el canal;

20 en donde cada una de una pluralidad de partes de columna externa incluyen una pluralidad de uñas recibidas en las aberturas a lo largo de una periferia externa de las partes de columna interna.

2) La estiba de la reivindicación 1 en donde las partes de
25 columna interna incluyen cada una pluralidad de partes sobresalientes que se desfasan hacia adentro desde una periferia de la parte de columna interna para formar un hombro alrededor de la periferia de un borde superior de la

parte de columna interna.

3) La estiba de la reivindicación 2 en donde la pluralidad de partes sobresalientes se separan para proporcionar un canal,
5 la estiba incluye adicionalmente por lo menos un miembro de refuerzo recibido en el canal.

4) La estiba de la reivindicación 3 en donde la pluralidad de partes de columna externa incluyen canales a través de
10 estos, el miembro de refuerzo es recibido en los canales.

5) La estiba de la reivindicación 4 que incluye adicionalmente una parte de hombro adyacente cada parte de columna interna, en donde se forman las aberturas en la parte de hombros.
15

6) La estiba de la reivindicación 5 en donde las partes de columna interna se forman integralmente con la parte inferior y en donde las partes de columna externa se forman integralmente con la parte superior.
20

7) La estiba de la reivindicación 1 en donde las partes de columna interna se forman integralmente con la parte inferior y en donde las partes de columna externa se forman integralmente con la parte superior.
25

8) La estiba de la reivindicación 7 en donde la parte inferior incluye una pluralidad de rieles, en donde las columnas se extienden desde las intersecciones de la pluralidad de

3

rieles.

- 9) La estiba de la reivindicación 1 en donde la plataforma superior incluye una pluralidad de costillas, la plataforma superior incluye una parte periférica en la que está dispuesta en la pluralidad de costillas en un patrón de panal.
- 10) La estiba de la reivindicación 1 en donde las partes de columna externa incluyen cada una, una pared periférica que tienen una pluralidad de costillas a lo largo de una superficie interior de la pared periférica.
- 11) La estiba de la reivindicación 10 que incluye adicionalmente una pluralidad de pestillos formados dentro de las partes de columna externa, en donde la pluralidad de pestillos se ajustan por presión para conectarse a las partes de columna interna.
- 12) Una estiba comprende:
una parte superior que tiene una plataforma superior;
una parte inferior;
una pluralidad de partes de columna externa que tienen paredes periféricas con canales externos a través de estos, las partes de columna externa se extienden desde la parte superior a la parte inferior;
una pluralidad de partes de columna interna incluyen una pluralidad de partes sobresalientes sobre un borde externo

de la parte de columna interna, la pluralidad de partes sobresalientes se separan para proporcionar canales internos, cada parte de columna interna se recibe dentro de una de las partes de columna externa;

5 por lo menos un miembro de refuerzo recibido en los canales internos y los canales externos;

en donde las porciones de columna externa tienen paredes periféricas con canales externos;

10 en donde las paredes periféricas se forman integralmente con la porción superior y la porción inferior,

y en donde la paredes periféricas se extienden entre una de la porción superior y la porción inferior hacia un borde externo

15 13) La estiba de la reivindicación 13 en donde cada una de una pluralizada de partes de columna externa incluye una pluralidad de uñas recibidas en las aberturas adyacentes las partes de columna interna.

20 14) La estiba de la reivindicación 13 que incluye adicionalmente una parte de hombro adyacente a cada parte de columna interna, en donde se forman las aberturas en las partes de hombro.

25 15) La estiba de la reivindicación 14 en donde las partes de columna interna se forman integralmente con la parte inferior y en donde las partes de columna externa se forman integralmente con la parte superior.

16) Una estiba comprende:

una plataforma, en donde la plataforma incluye una parte de panel y una pluralidad de costillas que se extienden hacia abajo desde una parte inferior de la parte de panel, la plataforma incluye una parte central y una parte periférica, en donde la pluralidad de costillas en la parte periférica tienen un patrón de panal; y

una pluralidad de las columnas que se extienden hacia abajo desde la plataforma superior;

en donde el patrón de panal de las costillas se encuentra únicamente en la porción periférica de la cubierta, y en donde en la porción central de la cubierta, las costillas no están en un patrón de panal.

17) La estiba de la reivindicación 16 en donde la pluralidad de costillas en la parte central no tienen una parte de panal.